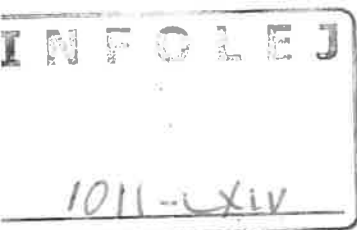




GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:

Decreto.

Comisiones de:

Higiene, Salud Pública y
Prevención de las
Adicciones.

Asunto:

Dictamen de Decreto que
reforma el artículo 186,
numeral 1, fracción IX, de la
Ley de Salud del Estado de
Jalisco.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones, nos fue turnada por acuerdo de la Asamblea la Iniciativa de Decreto correspondiente al INFOLEJ marcado con el número 1011/LXIV; y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75, 76, 90, 145, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitimos el presente **Dictamen de Decreto que reforma el artículo 186, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco**, con base en lo siguiente:

I. Con fecha 10 de julio de 2025 el Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, presentó la Iniciativa de Ley que propone reformar la Ley de Salud del Estado de Jalisco, quedando registrada con el número de INFOLEJ 1011/LXIV.

II. El mismo día que se presentó la Iniciativa de Ley, en sesión ordinaria número 32, el Pleno del Congreso de esta LXIV Legislatura, turnó a la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones, la iniciativa de ley mencionada en el punto que antecede.

III. Fue entonces que con fecha 14 de julio del presente año la Presidenta de la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones recibió la iniciativa bajo INFOLEJ 1011/LXIV, misma que se informó del turno para la elaboración de su dictamen respectivo, a los demás integrantes de la comisión en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año 2025.

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 186, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, correspondiente al INFOLEJ marcado con el número 1011/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. De la Iniciativa con el número de INFOLEJ 1011/LXIV se transcribe la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se sostiene que la propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza de la causa se encuentra preponderantemente en los ámbitos social y de salud pública, en consecuencia, afecta directamente a los profesionales, técnicos y auxiliares del sector salud, e indirectamente a la población general del Estado de Jalisco, al comprometer la calidad, oportunidad y enfoque integral de los servicios de salud que se prestan.

Esta problemática se focaliza en todo el Estado de Jalisco, afectando a los recursos humanos del sistema estatal de salud, quienes se enfrentan cotidianamente a condiciones laborales que no consideran adecuadamente su bienestar emocional, salud mental y contextos psicosociales que inciden en su desempeño y calidad de vida.¹

Este problema se ha registrado a través de los años, y se ha agravado progresivamente en razón de factores estructurales como la inseguridad, la violencia generalizada, la desaparición de personas, el aumento de la precarización económica, el debilitamiento institucional en el ámbito de salud mental, y los efectos postraumáticos derivados de la pandemia por COVID-19, en que se tiene registro de múltiples reportes de desgaste laboral y emocional, con evidencia sobre síntomas de ansiedad, estrés y burnout, dejando claro el área de oportunidad en el fortalecimiento de los mecanismos normativos suficientes para la atención preventiva y correctiva.²

Se apunta que estos problemas han sido provocados principalmente por la ausencia de un marco normativo específico que reconozca, proteja y promueva el bienestar emocional del personal de salud, así como por hechos sociales sistemáticos que generan entornos laborales adversos y excluyen el enfoque psicosocial en la política pública de salud. Lo anterior se encuentra documentado en informes técnicos de organismos internacionales³ como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), publicaciones académicas especializadas, diagnósticos sectoriales, opiniones de expertos en salud mental, y resultados de foros de consulta realizados por instituciones públicas y de la sociedad civil, que se establecen como fuentes válidas para documentar la existencia, evolución y

¹ (CONEVAL, 2022; Secretaría de Salud Jalisco, 2023)

² Caballero-Domínguez, C. C., De Luque-Salcedo, J. G., & Campo-Arias, A. (2021). *Síntomas de ansiedad, depresión y agotamiento emocional en trabajadores de la salud durante la pandemia de COVID-19: Revisión sistemática*. Revista APAL, 1(22), 67–78.

³ (OPS, 2022; OMS, 2022; Secretaría de Salud Jalisco, 2023)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

urgencia de atender esta problemática desde una perspectiva legislativa integral y de derechos humanos.

La salud mental en Jalisco constituye hoy una prioridad impostergable en la agenda legislativa, ante un panorama epidemiológico alarmante que evidencia el aumento sostenido de trastornos mentales como depresión, ansiedad, ideación suicida y consumo problemático de sustancias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (2018), el 18.6% de la población jalisciense reporta algún tipo de trastorno mental, y municipios como Tlajomulco enfrentan tasas particularmente altas de afectaciones psicoemocionales, agravadas por la escasez de profesionales en salud mental y el reto de accesos a servicios oportunos. En 2020, la tasa de suicidio en Jalisco ascendió a 7.7 por cada 100 mil habitantes, superando el promedio nacional, y cerca del 70% de quienes intentaron suicidarse no recibieron tratamiento adecuado.

Mención especial merece la alarmante cifra de 3,860 jaliscienses que han considerado el suicidio hasta agosto de 2024 resalta la urgente necesidad de reformas legislativas que protejan y promuevan la salud mental en Jalisco. Es imperativo que se implementen leyes que no solo garanticen el acceso a servicios de salud mental, sino que también fomenten programas de prevención y detección temprana para abordar esta crisis, incluyendo a los profesionales de salud. La salud mental es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y promovido por el estado.⁴

Ante este contexto, la iniciativa legislativa promueve reformas que fortalezcan la atención psicosocial desde un enfoque preventivo, comunitario e interinstitucional, para garantizar como derecho el acceso a atención psicológica inmediata y continua, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y equidad territorial. La salud mental no puede seguir siendo un componente marginal del sistema de bienestar; debe asumirse como condición estructural del desarrollo humano, la justicia social y la cohesión comunitaria en el estado de Jalisco.

2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente señalar que sí existe regulación aplicable al problema desde el año 2017, centrada principalmente en el reconocimiento del derecho a la protección de la salud mental como parte integrante del derecho a la salud. De ello se hacen las siguientes precisiones:

a) Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y diversos

⁴ Quintero, M. (2024). Han pensado en suicidarse 3 mil 860 jaliscienses en 2024. Mural. <https://www.mural.com.mx/han-pensado-en-suicidarse-3-mil-860-jaliscienses-en-2024/ar2874902>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

instrumentos emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que reconocen la salud mental como componente esencial del bienestar integral y de los sistemas de protección a la salud.

b) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo que incluye de manera implícita el derecho a la salud mental como parte del bienestar físico, mental y social.

c) Leyes Federales en materia de salud que reconocen componentes indirectos vinculados al bienestar emocional y psicológico.

d) La Ley General de Salud Mental, publicada en mayo de 2023, establece de forma explícita los principios, objetivos y componentes de una atención integral en salud mental, incluyendo la promoción del bienestar psicoemocional, la prevención de trastornos y la rehabilitación psicosocial.

e) La Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, para la organización y funcionamiento de los servicios de atención en salud mental, establece lineamientos mínimos para los prestadores de servicios en esta materia.

f) Diversos Reglamentos Federales que desarrollan operativamente el marco normativo general y específico en materia de salud mental y condiciones laborales en salud.

g) La Constitución Política del Estado de Jalisco, que en su articulado garantiza el derecho a la salud para todas las personas, con una perspectiva de derechos humanos y enfoque integral.

h) La Ley de Salud del Estado de Jalisco, particularmente en su artículo 186, reconoce derechos específicos para los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, incluyendo el derecho a condiciones laborales dignas y el reconocimiento del componente emocional y mental como parte de su integridad personal.

La aplicación de la regulación existente compete al Gobierno del Estado de Jalisco, particularmente la Secretaría de Salud Jalisco, a quien corresponde diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en materia de salud mental a través de las áreas correspondientes. Se afirma que, con la reforma propuesta no contempla la creación de una nueva dependencia o entidad, sino el fortalecimiento de las capacidades institucionales existentes.

La iniciativa apunta que, con la regulación contenida, si se contempla la creación de un programa específico para la atención y fortalecimiento de la salud mental del personal del sistema de salud público del estado, como un



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

instrumento jurídico que articule acciones, responsables, plazos y presupuesto para su operación.

Se advierte que sí existe un instrumento jurídico general (la Ley Estatal de Salud), pero no resulta eficiente en su operación práctica para resolver el problema, ya que su redacción actual no contempla acciones específicas, recursos dedicados ni mecanismos de evaluación sobre el bienestar emocional del personal sanitario. Se deja claro que la propuesta no duplica ni contraviene disposiciones vigentes, sino que las fortalece y complementa desde una visión de prevención psicosocial, protección de derechos laborales y cuidado integral de quienes integran el sistema de salud.

3. Mención especial merece sostener que al presentar la iniciativa “Cuidar a quienes nos cuidan”, se tiene el objetivo fortalecer el marco normativo de los derechos laborales y de protección integral del personal del sector salud, mediante la ampliación del contenido de la fracción XI, a fin de garantizar el acceso a servicios de salud mental no solo desde una perspectiva asistencial, sino también a través de enfoques preventivo, psicoeducativo y comunitario.

La modificación busca precisar los alcances del derecho a la salud mental incorporando enfoques contemporáneos en salud pública y derechos humanos, con el propósito de que los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud cuenten con condiciones adecuadas para su bienestar psicoemocional, que les permitan desempeñar su labor en un entorno digno, saludable y resiliente. Esta reforma responde a la necesidad de reconocer institucionalmente los factores de riesgo emocional y laboral que enfrenta el personal de salud, estableciendo medidas normativas que favorezcan una atención integral, estructurada y culturalmente pertinente.

4. La iniciativa plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, al ampliar y actualizar el alcance del derecho a la salud mental de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, mediante la incorporación explícita de enfoques preventivo, psicoeducativo y comunitario. Estos cambios se orientan al fortalecimiento de las políticas públicas en la materia, aportando una solución integral al problema público diagnosticado, y conservan un espíritu en pro de los derechos humanos, el bienestar emocional del personal de salud y el aumento de las capacidades institucionales para la atención mental oportuna y pertinente.

Se sostiene que la reforma al artículo 186 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco introduce una mejora sustantiva en el reconocimiento del derecho a la salud mental de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, al ampliar y precisar el alcance de la fracción XI. En su redacción actual, dicha fracción establece el acceso a servicios de salud mental con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y juventudes; sin embargo, la propuesta de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reforma incorpora expresamente estrategias de carácter preventivo, psicoeducativo y comunitario, lo cual fortalece el contenido normativo mediante la inclusión de mecanismos operativos y enfoques de intervención que han demostrado eficacia en la literatura especializada y en modelos internacionales de atención. Esta modificación transita de una formulación general a una disposición normativa más robusta, específica y coherente con los principios de progresividad de los derechos humanos, permitiendo así a las autoridades sanitarias diseñar, implementar y evaluar.

Específicamente, con la reforma "Cuidar a quienes nos cuidan" se beneficia directamente a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado de Jalisco, quienes tendrán acceso a servicios y mecanismos de protección psicoemocional con mayor calidad, enfoque preventivo y sensibilidad cultural, adecuados a los contextos actuales de vulnerabilidad y riesgo.

Asimismo, impacta positivamente en la población en general, al garantizar que el personal sanitario cuente con condiciones emocionales y psicológicas óptimas para brindar atención eficiente, empática y humanizada, lo que contribuye a elevar la calidad del sistema público de salud en su conjunto.

5. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa "Cuidar a quienes nos cuidan" que se propone, toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación, se desprende que no existen repercusiones significativas en los aspectos económico y presupuestal, ya que los recursos necesarios para su ejecución se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025.

Los mecanismos para la obtención, aplicación y evaluación de dichos recursos están debidamente normados por la legislación vigente, lo que permite un uso eficiente, transparente y alineado a los principios de rendición de cuentas. La implementación de la presente reforma generará beneficios valiosos y tangibles para la sociedad jalisciense, ya que con los cambios se espera que, en el mediano plazo (2025-2030), la sociedad se encuentre en mejores condiciones psicoemocionales, debido a que:

a) Se obtendrán beneficios humanos y ahorros institucionales, derivados de la disminución del desgaste emocional, del ausentismo laboral y de incapacidades médicas en el personal de salud, así como de la reducción de la rotación laboral.

b) Se incrementará la valoración social de los servicios públicos de salud, al reconocer y atender de manera digna la salud mental del personal que los presta, fortaleciendo la legitimidad institucional.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Se evitarán costos futuros asociados a la atención de trastornos mentales no detectados o no atendidos oportunamente, al privilegiar el enfoque preventivo y psicoeducativo, que ha demostrado ser más eficaz y menos oneroso que la atención correctiva.

d) Se generarán efectos directos en la calidad del servicio médico, efectos indirectos en la salud comunitaria y efectos secundarios positivos en la cohesión institucional, la estabilidad organizacional y la confianza ciudadana en el sistema de salud.

e) Se reconocerán beneficios intangibles, como la mejora del ambiente laboral, la estabilidad emocional del personal, el fortalecimiento de la ética del cuidado y la dignificación del ejercicio profesional en salud.

f) Se contribuirá a una distribución más equitativa del bienestar psicoemocional, especialmente hacia aquellos trabajadores que han estado históricamente expuestos a altos niveles de estrés y riesgo emocional, sin mecanismos institucionales de atención adecuados.

La evaluación de resultados quedará en manos de la Secretaría de Salud Jalisco, en coordinación con el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones de la entidad, mediante el seguimiento de indicadores de impacto y desempeño previamente establecidos en los programas sectoriales correspondientes.

En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará, porque se basa en datos y cifras estadísticas confiables, en la opinión técnica de expertos y especialistas en salud mental, en experiencias exitosas de otras entidades federativas, así como en los compromisos internacionales asumidos por México ante la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos multilaterales (Organización Mundial de la Salud [OMS]⁵, 2022; Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2022)⁶.

6. La propuesta “Cuidar a quienes nos cuidan” se sustenta en un trabajo de análisis interdisciplinario que considera aportaciones de la psicología comunitaria, la psiquiatría social, la salud pública y los derechos humanos, y se apoya teóricamente en los principios del “iusnaturalismo”, en tanto que reconoce la salud mental como un derecho inherente a la dignidad humana,

⁵ Organización Mundial de la Salud. (2022). Entornos de trabajo seguros y saludables para los trabajadores sanitarios: una urgencia mundial. Ginebra: OMS. <https://www.who.int/es/news/item/21-10-2022-health-and-care-workers-urgent-action>

⁶ Organización Panamericana de la Salud. (2022). Salud mental y apoyo psicosocial en los trabajadores de salud durante y después de la pandemia por COVID-19 en las Américas. OPS. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55366>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cuya protección resulta indispensable para garantizar el pleno ejercicio de otros derechos fundamentales.

La iniciativa impacta directamente en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, al modificar su artículo 186, fracción XI, lo que implica efectos sobre un grupo específico de personas —profesionales, técnicos y auxiliares de la salud—, al fortalecer sus derechos y condiciones de acceso a servicios integrales, preventivos y culturalmente pertinentes de salud mental.

Esta reforma fortalece los derechos en favor de este grupo prioritario, sin que ello imponga nuevas obligaciones a la generalidad de las personas. Asimismo, no representa una carga adicional para las instituciones públicas ni requiere ajustes en la relación jurídica entre la ciudadanía y el Estado.

La iniciativa no crea ni modifica ningún ente público, ni altera la estructura orgánica ni administrativa existente. Se hace mención que la reforma no modifica ningún procedimiento administrativo ni introduce sanciones nuevas. Su aplicación se dará a través de los canales ya existentes en la estructura operativa de la Secretaría de Salud Jalisco, bajo un enfoque actualizado y con criterios de pertinencia cultural, enfoque de derechos humanos, prevención y participación comunitaria, garantizando una implementación eficiente, progresiva y sin impactos negativos.

7. Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental garantizar el acceso integral, oportuno y digno a la salud mental, particularmente de quienes laboran en los servicios públicos de salud, reconociendo su papel esencial en el bienestar colectivo y la cohesión social del estado. Esta iniciativa responde a una necesidad urgente, real y documentada, que ha sido visibilizada por múltiples sectores sociales y profesionales.

Por lo tanto, se presenta la iniciativa por escrito, firmada por su autor, en la que ha quedado claramente expuesta la justificación, necesidad y fines de la propuesta, así como el análisis de sus repercusiones jurídicas, económicas, sociales y presupuestales. De igual forma, se ha motivado puntualmente el artículo que se reforma.

8. De no aprobarse la iniciativa, se perpetuaría la insuficiencia estructural en la atención de la salud mental del personal del sistema de salud, desaprovechando una oportunidad histórica para fortalecer el sistema desde un enfoque integral, preventivo y con perspectiva de derechos humanos, afectando no solo a quienes prestan los servicios, sino también a la población que los recibe.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<i>Artículo 186. Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Derechos.</i> <i>1. [...]</i> <i>I al VIII. [...]</i> <i>XI. Acceder a servicios tendientes a promover, prevenir, diagnosticar, atender, conservar y mejorar la salud mental con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de juventudes en su caso; y</i> <i>X [...]</i>	<i>Artículo 186. Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Derechos.</i> <i>1. [...]</i> <i>I al VIII. [...]</i> <i>XI. Acceder a servicios orientados a la promoción, prevención, diagnóstico, atención, conservación y fortalecimiento de la salud mental, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y juventudes en su caso, incorporando estrategias de carácter preventivo, psicoeducativo y comunitario; y</i> <i>X [...]</i>

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 186, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 186 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 186. Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Derechos.

1. Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud tienen derecho a:

I al VIII. [...]

XI. Acceder a servicios orientados a la promoción, prevención, diagnóstico, atención, conservación y fortalecimiento de la salud mental, con enfoque de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

derechos humanos, perspectiva de género y juventudes en su caso, incorporando estrategias de carácter preventivo, psicoeducativo y comunitario; y

X [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

V. Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, en seguida se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; tanto como por el artículo 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, tiene facultad al momento de presentar la iniciativa de ley registrada con número de INFOLEJ 1011/LXIV.

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 90.

I. Corresponde a la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de servicios sanitarios, higiene y salud pública; y

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 186, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, correspondiente al INFOLEJ marcado con el número 1011/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Los planes, programas y políticas para la difusión y fortalecimiento de la higiene y salud pública en el Estado, y para la prevención y atención a las adicciones.

En razón de lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose la facultad del autor de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa al no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de las Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones para conocer del asunto planteado y emitir el presente dictamen.

II. Por lo que ve a la procedencia de la iniciativa, se tiene por satisfecha en razón de que de la misma se desprende un diagnóstico claro y bien fundamentado, ya que el deterioro de la salud mental del personal sanitario en Jalisco se ha agudizado por causas estructurales, datos como el 18.6% de prevalencia de trastornos mentales y los más de 3,860 casos que han considerado el suicidio hasta el mes agosto del año 2024, evidencian una crisis de salud mental que ya no puede posponerse.

Por ello se debe considerar el derecho a la salud mental como componente explícito de los derechos laborales, con enfoque preventivo, psicoeducativo y comunitario, identificando al personal médico como un grupo prioritario y vulnerable, en congruencia con marcos internacionales y el principio de progresividad de derechos.

Además, con esta propuesta se evaden sobrecargas administrativas y permite una implementación ágil, progresiva y culturalmente pertinente, usando la estructura operativa de la misma Secretaría de Salud, en efecto se obtendría personal sanitario en buenas condiciones emocionales que a su vez dicho personal generará una atención más empática, humana y eficaz, así mismo cabe la posibilidad de que disminuyan las licencias médicas por causas emocionales, mejorando la estabilidad institucional y el ambiente laboral.

III. Esta comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos de la propuesta de iniciativa es “cuidar a quienes nos cuidan”, por ello es una propuesta viable, porque de la exposición de motivos se desprende una crisis existente, por lo que busca atender la problemática desde un enfoque preventivo, estructural y de derechos humanos, fortaleciendo así la capacidad estatal para proteger a su personal de salud, cuyo efecto inmediato sería en beneficio de la sociedad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. También cabe hacer mención, que esta comisión dictaminadora identifico un error de forma, específicamente en la fracción de artículo a reformar, pues tanto en la Ley vigente como en la propuesta del autor de la iniciativa, se propone reformar el artículo 186, numeral 1, fracción XI, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, por lo que se considera viable adecuar de manera correcta conforme al orden cronológico de las fracciones, estipulando la reforma a dicho artículo para que quede bajo la fracción IX y no como se propone.

V. La propuesta de iniciativa pretende esclarecer los derechos de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, consideramos que busca un sistema más humano, justo y eficiente, por lo que se pueden advertir los beneficios jurídico, social y político.

VI. En relación con el impacto presupuestal la iniciativa es viable, pues se advierte que para su implementación no se requiere erogación para materializarse, ya que como se puede advertir de la propuesta, se trata de especificar los derechos de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud.

VII. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen a la fecha límite que fue el día 24 de julio 2025.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 75, 90, 98, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Higiene, Salud y Prevención de las Adicciones, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 186 NUMERAL 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 186 numeral 1, fracción IX de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 186. Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Derechos.

1. [...]

I al VIII. [...]

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 186, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, correspondiente al INFOLEJ marcado con el número 1011/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IX. Acceder a servicios orientados a la promoción, prevención, diagnóstico, atención, conservación y fortalecimiento de la salud mental, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y juventudes en su caso, incorporando estrategias de carácter preventivo, psicoeducativo y comunitario; y

X. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

A T E N T A M E N T E
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
GUADALAJARA, JALISCO; A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES LXIV LEGISLATURA

DIP. MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

DIP. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. LOURDES CELENIA
CONTRERAS GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. VALERIA GUADALUPE
ÁVILA GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP. MARÍA CANDELARIA
OCHOA ÁVALOS
VOCAL

DIP. ISAÍAS CORTÉS BERUMEN
VOCAL